



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	07 DE OCTUBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN ACTUALMENTE MINISTERIO DEL INTERIOR
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-669-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de marzo del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos administrativos de contratación realizados por el **Ministerio de Gobernación** (actividades centrales), actualmente **Ministerio del Interior**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-006-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones; **José David Loáisiga Pineda**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Arlen Elieth Chiong Munguía**; responsable de la Oficina de Seguimiento a Contrataciones; **William Benito Fonseca Godoy**, responsable de la Oficina de Asesoría y Atención Jurídica; **Johanna María Ángeles López Miranda**, asesora legal; **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Alda Rosa Mercado Suárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Adolfo José Rizo Córdoba**; responsable de la Oficina de Tesorería y **Anielka María Montoya Padilla**, responsable de la División de Servicios Administrativos, todos del **Ministerio de Gobernación** actualmente **Ministerio del Interior**; y 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementado, para la planificación, tramitación, ejecución, registro y pago de las adquisiciones de bienes y servicios. **2)** Comprobar que todas las contrataciones están incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC); debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **3)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y si los bienes y servicios, se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **5)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución, registro y pago de las adquisiciones de bienes y servicios, efectuados por el **Ministerio de Gobernación** actualmente **Ministerio del Interior**, durante el período auditado, fue efectivo y satisfactorio. **B)** Los procesos administrativos de contratación se encontraron incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC); fueron debidamente aprobados por la máxima autoridad administrativa, con la documentación suficiente y aprobada. **C)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas, se encontraron debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación suficiente y apropiada; y los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Los expedientes de contrataciones se conformaron adecuadamente, conforme las normativas internas vigentes. **E)** La administración de los procesos administrativos de contratación, realizados por la entidad en el período examinado, cumplieron en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **F)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con los procesos administrativos de contratación, realizados por el Ministerio de Gobernación (actividades centrales), actualmente Ministerio del Interior, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales



informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-006-23**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Gobernación** actualmente **Ministerio del Interior**, derivado de la revisión a los procesos administrativos de contratación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones; **José David Loáisiga Pineda**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Arlen Elieth Chiong Munguía**; responsable de la Oficina de Seguimiento a Contrataciones; **William Benito Fonseca Godoy**, responsable de la Oficina de Asesoría y Atención Jurídica; **Johanna María Ángeles López Miranda**, asesora legal; **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Alda Rosa Mercado Suárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Adolfo José Rizo Córdoba**; responsable de la Oficina de Tesorería y **Anielka María Montoya Padilla**, responsable de la División de Servicios Administrativos, todos del **Ministerio de Gobernación** actualmente **Ministerio del Interior**.



**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio del Interior**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta (1370) de las diez de la mañana del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA